

BOLETA.—COTIZACION OFICIAL DEL 11 DE FEBRERO DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0					
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
10-2-920	75,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,10	9-2-920	525,00	Banco de España.....	500	50			
10-2-920	75,05	" E, de 25.000 "	75,00, 75,10 y 15	10-2-920	296,00	Compañía Arrend.º de Tabacos.	500			295,00	
10-2-920	75,50	" D, de 12.500 "	75,30	9-2-920	278,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		276,00	
10-2-920	76,50	" C, de 5.000 "	76,75, 80, 90 y 77,00	5-2-920	96,00	Banco de Castilla.....	250				
10-2-920	76,90	" B, de 2.500 "	77,00	10-2-920	315,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
10-2-920	78,90	" A, de 500 "	77,00 y 76,90	10-2-920	144,00	Banco Español de Crédito.....	250			144,00 y 143,00	
10-2-920	75,75	" G, de 100 "	75,75	10-2-920	325,00	Unión Española de Explosivos...	100			325,00	
10-2-920	75,75	" H, de 200 "	75,75	10-2-920	116,00	Socied. Gral. Azuc.º Preferentes.	500				
10-2-920	77,00	En diferentes series.....		10-2-920	50,00	carera España... } Ordinarias..	500			50,00	
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>Estampillado.</i>											
10-2-920	84,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	85,00	28-1-920	289,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			279,00	
10-2-920	84,90	" E, de 12.000 "	85,05 y 85,00	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
10-2-920	84,95	" D, de 6.000 "	85,00	31-1-920	108,0	Unión Alcohólica Española.....	500			109,00	
1-2-920	85,00	" C, de 4.000 "	85,10	26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475				
10-2-920	85,00	" B, de 2.000 "	85,10	10-2-920	330,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			327 y 325,50 pesetas	
10-2-920	85,00	" A, de 1.000 "	85,10	10-2-920	332,00	Idem Norte de España.....	500			329, 326 y 326,50 id.	
10-2-920	85,75	" G, de 100 "		10-2-920	289,00	B.º Español del Río de la Plata				288 id.	
10-2-920	85,75	" H, de 200 "									
6-2-920	85,10	En diferentes series.....	85,00								
4 POR 100 AMORTIZABLE											
12-1-920	92,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	89,00	10-2-920	99,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100	4	99,25	
5-2-920	89,00	" D, de 12.500 "	89,00	10-2-920	107,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	107,90	
10-2-920	89,00	" C, de 5.000 "	89,00	10-2-920	83,50	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500				
10-2-920	88,50	" B, de 2.500 "	89,00	11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad	500				
9-2-920	88,50	" A, de 500 "	89,00	4-2-920	85,00	Mediodía de Madrid.....	500				
6-2-920	89,00	En diferentes series.....		30-1-920	98,00	F. C. M. Z. A., Va-	500		5		
5 POR 100 AMORTIZABLE											
9-2-920	97,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	97,70	29-1-920	83,50	Madrid a Ariza.....	500		4 1/4		
9-2-920	97,70	" E, de 25.000 "	97,65	16-12-919	75,00	" B	500		4		
10-2-920	97,75	" D, de 12.500 "	97,75, 70 y 75	7-2-920	54,00	" C	500				
10-2-920	97,75	" C, de 5.000 "	97,75	8-1-920	50,50	Idem Norte de España	500		3		
10-2-920	97,90	" B, de 2.500 "	97,75	6-8-919	60,00	Idem Emisión 17 de	500		3		
10-2-920	98,00	" A, de 500 "	97,75	5-2-920	50,00	Idem Enero 1905.....	500		3		
9-2-920	97,90	En diferentes series.....	97,75	25-11-919	52,50	Idem	500		3		
VALORES DE SOCIEDADES											
<i>ACCIONES</i>											
<i>OBLIGACIONES</i>											
<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>											
		Obligaciones	500	10-2-920	70,00	Obligaciones	500			70,00	
		Idem por resultas.....	500	20-1-919	92,75	Idem por resultas.....	500				
		Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500	9-2-920	92,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			93,50	
		Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500	10-2-920	93,00	Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500			93,25	
		Idem id. id. de 1918.....	500	10-2-920	93,00	Idem id. id. de 1918.....	500			93,00	
		Cédulas para idem de id. en el ensanche	500	10-2-920	96,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	459,800
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	10,000
5 por 100 amortizable.....	279,000
Acciones del Banco de España.....	"
Idem del Banco Hipotecario.....	7,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	38,000
Carceras. — Preferentes.....	"
Idem. — Ordinarias.....	75,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	145,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, á la vista, cheque 300.00 francos, a 40,00 pesetas por 100 francos.—	250.000 a 39,90.—100.000 a 39,85.—200.000 a 39,75.
	275.000 a 39,80.—150.000 a 39,85.
Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a 19,39 pesetas cada una.—5.000 a	19,35.—4.000 a 19,38.
Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 6,00 pesetas los 100 marcos.—	600.000 a 5,90.—100.000 a 5,85.—150.000 a 5,80.—
	300.000 a 5,85.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Febrero de 1920.

Poco influye en España el paso por el mar del Norte de una borrasca, y sólo se aprecia el efecto de otra que debe de hallarse hacia las islas Canarias, porque obliga a persistir el Levante en el estrecho de Gibraltar y costas adyacentes. En España continúa estacionado el anticiclón y con ello se mantiene firme el buen tiempo. Las

nieblas son intensas en la meseta Central. La temperatura máxima de ayer fué de 18 grados en Barcelona, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados bajo cero en Ternel. El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es probable cambio del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Humedad relativa. 0/0	Termómetro C°	VIENTO		Lluvia o nieve en mm	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	717.7	1,4	54	NNE....	0=Calma.....	→	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 11,2 Idem mínima a la idem..... -1,4 Idem máxima al sol en el vacío..... Idem mínima junto al suelo..... -3,4 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 44
7	717.8	0,6	66	NNE....	2=Muy flojo..	→	Idem.	
13	717.1	9,4	37	E.....	1=Ventolina..	→	Idem.	
18	715.8	7,8	44	N.....	1=Idem.....	→	Idem.	

OPOSICIONES

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 4.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Director de cada uno de los Laboratorios de Santander, Baleares y Málaga, dependientes de este Instituto, a cuyo concurso sólo podrán concurrir los Ayudantes de Laboratorio de este Centro.

Las instancias, dirigidas al Director del Instituto español de Oceanografía, (Fomento, 7, Madrid), serán presentadas en el plazo improrrogable de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Febrero de 1920. El Director, O. de Buen.

SUBASTAS

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en unión de la Junta municipal de asociados, acordó la enajenación, por medio de subasta pública, de 1.500 títulos, de 500 pesetas cada uno, del empréstito de 5.000.000 de pesetas que está autorizado con destino a varias obras municipales que se mencionan en el pliego de condiciones inserto seguidamente.

En su consecuencia, dicha subasta se verificará el día 11 de Marzo, a las

once de la mañana, y será doble y simultánea en la Sala Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, y de la Dirección general de Administración, Ministerio de la Gobernación, que será presidida por el funcionario que se designe, con asistencia de Notario y en la forma prevenida en la vigente Instrucción sobre contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate se inserta a continuación y estará, además, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de las personas a quienes interese.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de Enero de 1920.—El Alcalde-Presidente, Esteban Mansilla.

Pliego de condiciones generales formado por el Excmo. Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal de asociados, para poner en circulación, mediante subasta, 1.500 títulos de 500 pesetas cada uno, del empréstito de 5.000.000 de pesetas, que está autorizado con destino a varias obras municipales.

BASES

1.º El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife pone en circulación, para atender a las obras de que trata su acuerdo de fecha 27 de Agosto de 1919, obligaciones por la suma de pesetas 750.000, en número de 1.500, de 500 pesetas nominales cada una, amortizables en cincuenta años, con un interés de 6 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre y garantizadas con los productos de los siguientes arbitrios:

Acople a la tubería de hierro para

el abastecimiento de aguas a los edificios de la población.

Venta del agua a las casas de la población.

Venta del agua a los buques que fondeen en el puerto.

Venta del agua para riegos y otros servicios.

Arbitrios del Matadero y Mercado.

2.º La suscripción pública se celebrará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en Santa Cruz de Tenerife en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o su delegado, admitiéndose los pliegos desde el día siguiente en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, desde las diez a las trece, hasta el día anterior a la subasta, conforme a lo establecido en el Real decreto de 9 de Mayo de 1911.

3.º El tipo mínimo de subasta o de negociación será el de 97 por 100, o sean 485 pesetas por cada uno de los títulos.

4.º Las proposiciones, redactadas según el modelo que se inserta a continuación, en papel del sello de undécima clase, se presentarán en pliegos cerrados, y por separado la cédula personal del interesado y el resguardo de haber depositado el 5 por 100, o sea a razón de 25 pesetas por obligación que pretendan, en la Caja de Depósitos los que acudan a la subasta en Madrid, y en la Depositaria municipal los que hagan proposiciones en Santa Cruz de Tenerife. Las que no se presenten en esta forma no serán admitidas.

5.º Las proposiciones se harán por una o más obligaciones del número que el Ayuntamiento acuerda poner

en circulación, no admitiéndose fracciones.

6.ª La subasta se hará con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905 y aclaraciones del mismo, haciéndose en el acto la adjudicación provisional a los mejores postores y reservándose la definitiva el Ayuntamiento al tener noticias o conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

7.ª El pago de las obligaciones se hará en la forma siguiente:

El 60 por 100 a los diez días de concedidas aquéllas, y el resto a los veinte días de la misma fecha, recibiendo éstas en el acto si estuviesen firmadas, o en su lugar un resguardo provisional, que en su día será canjeado por los títulos definitivos. Si el proponente no realizare el completo pago dentro de los precisados plazos, perderá el depósito provisional, que quedará a beneficio de las arcas municipales, así como las sumas que tuvieran ingresadas por cuenta del primer plazo.

8.ª Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otras personas, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por los Letrados D. José Hernández Sayer, en Madrid, y D. Ramón Gil Roldán, Santa Cruz de Tenerife.

9.ª Si hubiese lugar a adjudicar menor número de títulos que los suscritos, porque fuere mayor la suscripción, se entregará en totalidad su pedido a los suscriptores de uno a diez títulos, prorrateándose el resto entre los que hubieren solicitado más de diez. La cantidad que éstos hubieran entregado de más en el primer plazo, se rebajará de la correspondiente al segundo.

Los que mejoren el tipo de emisión, serán preferidos a todos.

10.ª Si la suscripción no cubriera la totalidad de las obligaciones que se emiten, el Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto la subasta, y a verificar otra o a gestionar la colocación de las obligaciones a un precio no inferior al que haya servido de tipo para la subasta, previa la debida autorización para este último caso, señalada en el artículo 42 de la Instrucción de contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905

11.ª El pago de los intereses correspondientes al primer cupón, se verificará prorrateándose desde la fecha en que se hubiere hecho el ingreso en la Caja municipal, del importe de las obligaciones

12.ª El Ayuntamiento abonará el 1 por 1.000 de proposiciones que se admitan firmadas por Corredores colegiados.

13.ª Los gastos de inserción de anuncios y todos los demás que ocasiona la subasta, serán de cuenta del Ayuntamiento

14.ª Las partes contratantes quedan sometidas a los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

15.ª Ingresadas en la cuenta

"Pignoración", cantidades por los arbitrios que garantizan este Empréstito, suficientes a cubrir la anualidad del mismo, podrá el Ayuntamiento disponer del sobrante que resulte.

16.ª El modelo de proposición será el siguiente:

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Negociación de 750.000 pesetas nominales en obligaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 500 pesetas cada una, emitidas al cambio mínimo de 97 por 100, con interés al 6 por 100 anual, que pagará el Ayuntamiento por trimestres vencidos en 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre de cada año, y amortizable por años, en cincuenta años.

D... domiciliado en... se suscribe a esta operación, por... obligaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, importantes pesetas nominales... bajo las condiciones anunciadas, al tipo de pesetas... céntimos... por ciento (en letra la cantidad).

... de ... de 191...

El Interesado,

Bases generales.

1.ª El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, emitirá títulos por la suma de 750.000 pesetas nominales, con destino único y exclusivo:

a) A la realización de las siguientes obras:

Acueductos generales de Catalanes a esta Capital.

Construcción de 21 kilómetros de cañerías.

Depósito de distribución de aguas. Alcantarillado general.

Pavimentación de calles, 140.000 metros cuadrados.

b) A las demás que acuerde el Excmo. Ayuntamiento, después de cubiertos los presupuestos respectivos a las anteriores, y si hubiese sobrante de esta operación.

2.ª Estos títulos serán al portador, de 500 pesetas nominales cada uno, devengarán el 6 por 100, se amortizarán en cincuenta años y se admitirán por todo su valor en toda clase de fianzas que se hagan al Municipio y estarán exentas de toda contribución e impuesto de cualquier clase que fuere, creado o por crear, fijando el Ayuntamiento en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender a los impuestos citados.

Sin perjuicio de que los tenedores de estos títulos disfruten de las garantías generales que tienen los demás acreedores comunes del Ayuntamiento, éste da, para asegurar el pago anual de intereses y amortización de aquéllos, como garantía especial, los arbitrios siguientes:

Pesetas.

Acople 2.ª tubería del agua	180.000,00
Agua para uso doméstico	90.000,00
Aguada a los bañes	45.000,00

Pesetas.

Agua para riegos y otros servicios.....	15.000,00
Impuestos del Matadero y Mercados.....	86.000,00
	386.000,00
Anualidad del empréstito	323.260,00
Sobrante	62.740,00

Cuyos ingresos por los conceptos referidos superan en mucho a la consignación anual necesaria para el pago de los intereses y amortización, quedando por consiguiente la parte de estos impuestos afectada en absoluto y primero que cualquier otra obligación, por imperiosa y atendible que fuese, al referido pago.

En el caso que desapareciera alguno de los arbitrios mencionados, el Ayuntamiento se obliga solemnemente a dar garantía, en su lugar, los nuevos que vengan a sustituirlos, en la propia forma y en los mismos términos.

3.ª La cantidad anual a que ascienden las obligaciones que contrae el Ayuntamiento por razón de intereses y amortización de los títulos según el cuadro que se expone a continuación, se consignará en los presupuestos generales municipales.

4.ª Los 1.500 títulos se emitirán y negociarán al 97 por 100 de su valor nominal.

5.ª Los intereses o cupones trimestrales de los títulos, serán pagaderos en 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Septiembre, y 1.º de Diciembre de cada año.

6.ª La amortización de los títulos se hará según el cuadro adjunto, en un período de cincuenta años, por sorteos públicos anuales, que se celebrarán en el mes de Diciembre de cada año, para pagarse por el Ayuntamiento en todo el curso del mes de Enero siguiente. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar la amortización de los títulos hasta el número que considere conveniente en cada año, pero nunca podrá reducir el de los que se fijan en el cuadro; y el mismo Ayuntamiento, de acuerdo con la representación de los tenedores, podrá variar la fecha del sorteo de las amortizaciones, señalando para ellas cualquier otro mes del año.

7.ª Queda autorizado el Ayuntamiento para desistirse de la emisión y negociación de los Títulos de este Empréstito si el curso de las obras y rendimientos de las que ya se hayan realizado indicaran como innecesaria toda emisión y negociación.

8.ª Los tenedores de los títulos podrán nombrar de su seno, desde el momento de la suscripción, una Comisión permanente que se entienda con el Ayuntamiento sobre cualquier duda o diferencia que ocurra durante el período del préstamo. Esta Comisión estará facultada además para inspeccionar si

el producto de aquél se emplea única y exclusivamente en las obras mencionadas en la primera de estas bases generales, y para pedir, en el caso de que así no sea, la retención del citado producto, siendo de cuenta del Ayuntamiento, que exigirá a las personas que la tengan, los gastos que la retención y reclamación originen.

9.ª La Comisión dicha, representante de los tenedores, será constituida: primero, por los cinco suscriptores a quienes se adjudique

en la primera subasta mayor número de cédulas, y luego, llegada la renovación, por los cinco que designen en votación los tenedores, en junta que celebren al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y según acta que se guardará en la Contaduría municipal. Cada Comisión durará cinco años, pudiendo ser reelegidos sus miembros. En las votaciones indicadas cada título dará derecho a un voto; y en el caso que al finar una Comisión no se hiciera la renovación por cualquier circuns-

tancia, se entenderá prorrogadas las facultades de aquélla por otros cinco años más.

10.ª Todas las subastas de cédulas se celebrarán en las Casas Consistoriales con todas las formalidades más estrechas de la Ley.

11.ª El cuadro de amortización e intereses es el formado por la Contaduría, y se halla unido a este expediente.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de Enero de 1920.—El Secretario, Angel Curas.—El Alcalde, E. Mandillo.

Empréstito de cinco millones de pesetas

Cuadro de amortización e intereses

Número de orden.	Obligaciones.	Capital existente en fin de cada año.	Número de obligaciones amortizadas en cada año.	Fondo de amortización.	Intereses que se pagan en fin de cada año.	Totales pagados en cada año.
1	4.000	2.000.000	*	»		
2	8.000	4.000.000	»	»	120.000	120.000
3	10.000	5.000.000	»	»	240.000	240.000
4	9.952	4.976.000	48	24.000	209.000	324.000
5	9.901	4.950.500	51	25.500	298.560	324.060
6	9.848	4.924.000	53	26.500	297.030	323.530
7	9.792	4.896.000	56	28.000	295.440	323.440
8	9.733	4.866.500	59	29.500	293.760	323.260
9	9.671	4.835.500	62	31.000	291.980	322.980
10	9.606	4.803.000	65	32.500	290.120	322.630
11	9.537	4.768.500	69	34.500	288.180	322.660
12	9.465	4.732.500	72	36.100	286.110	322.110
13	9.388	4.694.000	77	38.500	283.950	322.450
14	9.308	4.654.000	80	40.000	281.640	321.640
15	9.223	4.611.500	85	42.500	279.240	321.740
16	9.134	4.567.000	89	44.500	276.690	321.190
17	9.040	4.520.000	94	47.000	274.020	321.020
18	8.941	4.470.500	99	49.500	271.200	320.700
19	8.837	4.418.500	104	52.000	268.230	320.230
20	8.727	4.363.500	110	55.000	265.110	320.110
21	8.612	4.306.000	115	57.500	261.810	319.310
22	8.490	4.245.000	122	61.000	258.360	319.260
23	8.361	4.180.500	129	64.500	254.700	319.200
24	8.225	4.112.500	136	68.000	250.830	318.820
25	8.082	4.041.000	143	71.500	246.750	318.250
26	7.932	3.968.000	150	75.000	242.460	317.460
27	7.774	3.887.000	158	79.000	237.960	316.960
28	7.607	3.803.500	167	83.500	233.220	316.720
29	7.431	3.715.500	176	88.000	228.210	316.210
30	7.245	3.622.500	186	93.000	222.920	315.920
31	7.050	3.525.000	195	97.500	217.350	314.830
32	6.844	3.422.000	206	103.000	211.500	314.500
33	6.628	3.314.000	216	108.000	205.320	313.320
34	6.399	3.199.500	229	114.500	198.840	313.340
35	6.158	3.079.000	241	120.500	191.970	312.470
36	5.904	2.952.000	254	127.000	184.740	311.740
37	5.636	2.818.000	668	134.000	177.120	311.120
38	5.354	2.677.000	282	141.000	169.080	310.080
39	5.057	2.528.500	297	148.500	160.620	309.120
40	4.743	2.371.500	314	157.000	151.710	308.710
41	4.413	2.206.500	330	165.000	142.290	307.290
42	4.055	2.032.500	348	174.000	132.390	306.390
43	3.698	1.849.000	367	183.500	121.950	305.450
44	3.311	1.655.500	387	193.500	110.940	304.440
45	2.908	1.451.500	408	204.000	99.330	303.330
46	2.473	1.236.500	430	215.000	87.090	302.090
47	2.020	1.010.000	453	226.500	74.190	300.690
48	1.542	771.000	478	239.000	60.600	289.600
49	1.038	519.000	504	252.000	46.260	298.260
50	507	253.500	531	265.500	31.140	296.640
			507	253.500	15.210	268.710
		5.000.000			10.428.150	15.428.150

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

D. Alfonso Cabrera y Alonso. Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio segundo contra los contribuyentes que a continuación se relacionan como deudores a la Hacienda por el concepto de rústica del Ayuntamiento de Cambre y año de 1918, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado y por tanto se decretó el de segundo por providencia que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Melchor Carro Germeña, 27,40 pesetas.
Columba Caridad, 3,92.
José García Cagide, 1,09.
Juan García Graña, 0,65.
José Santaya Mexigos, 4,3.
Alonso Arcay Chas, 0,87.
Manuel Castelo Prado, 0,22.
Josefa Cacheiro Pan, 2,06.
Margarita Díaz Muñiz, 4,34.
Felipe Fuentes Ramos, 9,61.
Josefa López Muñio, 1,95.
Manuela López Muñio, 1,95.
Francisco Martínez Chas, 4,23.
Ramón Pan Mosquera, 16,52.
José Regueiro Muñio, 1,95.
Manuel y José Regueiro Muñio, 5,44 pesetas.
Lorenzo Riobo Cacheiro, 1,95.
Manuel Bellón López, 1,09.
Domingo Chas Chas, 0,43.
Benita Manlilian Longueira (mayor), 0,65.
Manuel Pérez Santiago, 0,22.
Manuel Seijo Pérez, 21,72.
Ventura Aran-Brea, 3,26.
Manuel Blanco Lodeiro, 2,17.
Angela Barca Ponte, 0,22.
Francisco García Pan, 4,34.
José Miguez Vila, 2,17.
Gabriela Mallo Ponte, 1,30.
Benito Pérez Peña, 3,47.
Josefa Ponte García, 2,17.
Gabriel Regueira Patiño, 1,09.
José Santos Chico, 1,09.
Jesús Torreiro Villar, 3,26.
Ramón Torreiro Vázquez, 2,82.
José Cortés Suárez, 1,09.
Baltasar Recmúdez Roca, 2,6.

Antonia Gómez Mourillo, 1,09.
Dolores Gómez Mourillo, 1,52.
Antonio Leira Vázquez, 3,26.
Benito Ponte Varela, 2,17.
Francisco Ramón Lafuente, 0,22.
Mariano Rodríguez García, 0,65.
María Suárez Naya, 1,30.
Juan Calza Aróvalo, 1,09.
Manuel Chas Castro, 3,26.
Vicente Chas Fuentes, 0,22.
Lorenzo Gómez Amil, 0,87.
Herederos de Juan Chas, 2,82.
María López Chas, 2,17.
Benita Ogando López, 3,04.
Luis Varela Méndez, 2,61.
Angela Dovao Mallo, 0,65.
Antonio Dovao López, 1,74.
Josefa López García, 2,61.
Anacleto Ponte Ucha, 1,09.
José Pan López, 0,87.
Concepción Bueno, 5,32.
Domingo Domínguez, 4,12.
José Díaz Bontureira, 3,17.
Francisco Eiroa López, 1,09.
Josefa Eiroa Fraga, 6,69.
Francisco López Varela, 0,67.
Domingo López Pardo, 5,44.
Andrés López Chico, 1,95.
Manuel Lafuente Naya, 1,30.
Francisco Riobo, 0,43.
Juan Santiso Calza, 8,01.
José Suárez Varela, 3,01.
Juan Santiso García, 1,30.
Juana Vázquez Riobo, 1,52.
Benito Varela Domínguez, 1,09.
Juan Temprano Lafuente, 1,30.
Francisco Varela Fraga, 2,17.
Hermanos de García Vázquez Miguez, 4,34.
Lino Varela Díaz, 4,34.
Roque Varela López, 2,89.
Tomás Varela Doidan, 21,72.
Juan Brandariz Muñoz, 1,52.
Andrés Castiñeiras Sar, 20,84.
Juan Calvele Veira, 5,22.
Florentino García Boga, 1,74.
Manuel Ponte García, 5,66.
Francisco Pan Barbeito, 1,30.
Simón Patiño Gómez, 1,30.
José Rodríguez Alvarez, 1,52.
Manuel Ramos Ares, 15,20.
Manuel Souto Sánchez, 1,30.
Francisco Veira Barbeito, 4,34.
Silvestra Veira, 1,74.
Francisco Varela Candal, 1,30.
José López Sar, 0,87.
Melchor Morano Regueira, 1,1.
Josefa Rodríguez Iglesias, 3,47.
Andrés Boquete Iglesias, 1,09.
José Calvo Blanco, 1,09.
José Eiroa Fraga, 4,24.
José Souto Precedo, 1,09.
Mateo Barcia Regueiro, 4,78.
José Couto García, 1,96.
Josefa Couto García, 1,52.
Antonio Chas Muñio, 0,65.
Andrés García Couto, 3,26.
José González Berbeito, 2,61.
Antonio Muñio Incógnito, 0,65.
Francisco Villaverde Insua, 0,87.
Benito Amor Labrada, 18,44.
Francisco Arenas, 6,52.
José Blanco Fernández, 1,74.
Francisco Barbeito Extaviz, 1,74.
Angela Barbeito Carro, 4,34.
Manuel Bontureira García, 0,42.
Francisco Barbeito Pardo, 2,6.
Francisco Brandariz, 1,09.
Manuel Bugueiro, 6,82.
Juan Barbéito, 1,52.
Manuel Blanco Gómez, 0,65.
Tomás Barral Moar, 0,65.
Manuel Chas, 2,61.
Antonia Casas Yañez, 1,74.
José Castelo Seijo, 2,61.
Francisco Collazo, 3,70.
José Castro Núñez, 4,34.
Eusebio Ziz Miranda, 3,70.
Angel Cerdido Rocha, 4,78.
Francisco Caamaño, 5,66.
Juan Chas, 1,74.
Elvira Castelo Beade, 1,30.
Nicolás y José Dans Varela, 3,4.
Manuela Dondan e Hijos, 1,30.
María Eiroa Fraga, 1,52.
Francisco Fariña García, 1,36.
José Freire García, 1,52.
José Fraga González, 3,92.
Francisco Fraga Raposo, 8,96.
Ramón Fernández García, 2,82.
Carlota Franco, 6,52.
Antonio Gómez Varela, 0,87.
Ramón García Trigo, 0,87.
José Germeade Longueira, 0,65.
Bartolomé González, 2,17.
Marcos Guimarey, 0,87.
María Gómez Pan, 0,87.
Vicente Gómez Pan, 1,09.
Juan González, 5,66.
Antonio Galán, 2,17.
Alonso González, 0,87.
Andrés García Ponte, 13,04.
Antonio Gelpa Orozco, 2,61.
Francisca Gómez, 0,87.
José González Fernández, 0,65.
Miguel Guardado Lartal, 13,44.
Juan Gómez Ramos, 6,30.
Felipe Hernández, 4,34.
Herederos de José Varela, 1,30.
Herederos de Benito Souto, 4,56.
Herederos de Francisco López, 2,82.
Herederos de Dolores Orjeira, 7,20.
Manuel Iglesias, 3,70.
Francisco Insua Louzán, 15,84.
Emilia Insua López, 7,16.
Manuel López, 3,26.
Antonio López Villar, 44,48.
Antonia Lois, 0,22.
Aniceta Leira Ferrer y hermanos, 4,34.
Miguel Losada, 2,17.
Baltasar Lens, 1,52.
Francisco López Dans, 9,35.
José Loureiro, 2,17.
Manuel Matos Villar, 2,17.
Francisco Maceira, 28.
Cristóbal Montero Riobo, 0,47.
Rosendo Miguez, 0,87.
Francisco Marzoa, 4,78.
Juan Manteiga, 3,92.
Joaquín Molla Santiso, 4,34.
Gregorio Mosfas Castro, 8,68.
José Mazas Solorio, 4,34.
Juan Méndez, 2,17.
Vicente Mourillo, 6,52.
Nicolás Manteiga, 5,44.
Rafael Mallo García, 1,52.
Antonio Mosquera Gómez e Hijo, 5,66.
Manuel Martínez Varela, 0,43.
Juan Naveira, 2,82.
Nicolás Núñez, 1,30.
Gregorio Núñez, 2,82.
Juana Ozores Varela, 6,94.
Manuel Orge Martínez, 10.
Juan Ozores, 4,58.
Joaquín Pan Casal, 2,17.
Agustín Pérez Mariñas, 1,52.
Manuel Pérez Mañana, 1,09.
Antonio Paseiro, 2,17.
Angel Pravio, 3,47.
Dorothea Tavis, 4,34.
Francisco Paz Santiago, 16,20.
José Ponte, 1,30.
José Patiño, 0,43.
José M. Perrier, 5,44.

- Manuela París, 2,82.
 Manuel Procede Rumbo, 6,90.
 Edelfonso Pérez Blanco, 0,87.
 José M. Pieltain, 12,80.
 Valentín Ponte Taboada, 4,78.
 María Pardo, 1,95.
 Pedro Pan Vesino, 0,22.
 Juan Pose Pérez, 2,17.
 Josefa Quintela, 1,74.
 Rita Quiroga, 1,30.
 Francisco Rodríguez Meda, 4,56.
 Francisco Rodríguez Gayoso, pesetas 2,17.
 Adriano Rilo, 1,09.
 Francisco Romay Villar, 2,82.
 Edelfonso Rivas, 1,74.
 José Rey de Castro, 11,08.
 Juan Rodríguez Moras, 2,17.
 Francisco Rodríguez Santiso, por sus hermanos, 1,95.
 Ramón Roibal, 0,87.
 Domingo Rodríguez Germade, pesetas 1,95.
 Gil Rodríguez Brandariz, 2,17.
 Fernando Rodríguez Miranda, pesetas 2,82.
 Benita Riobo Santiso, 1,30.
 Carmen Ruiz Mateo y Torres, pesetas 1,09.
 Lorenzo Riobo Cacheiro, 6,08.
 Ramón Rodríguez, 0,22.
 Manuel Santiso, 5,44.
 Francisca Santiago Pombo, 5,44.
 Ramón Secane Pazos, 1,09.
 Adriano Seijo, 0,65.
 José Saavedra, 3,47.
 Juan Somoza Goyanes, 2,82.
 Antonia Santos, 2,17.
 Angel Seijo Vázquez, 1,30.
 Ignacio Sánchez, 1,09.
 Andrés Taibo, 1,30.
 Secundino Torreiro Lúgris, 4,56.
 José Vecino Ponte, 5,66.
 Carmen Torrado Atocha, 13,44.
 Ángela Veira, 2,17.
 Cruz Vázquez, 5,66.
 José Vázquez Longueira, 10,40.
 María Velo Labora, 5,26.
 Viuda de Juan González, 5,86.
 Josefa Veira Collazo y Hermanos, 5,44.
 Juan Vázquez Pérez, 7,60.
 José Varela Eiros, 0,43.
 Josefa Varela Pan, 1,95.

No pudiendo ser notificada la providencia transcrita a los contribuyentes que se relacionan por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos, se les notifica por medio del presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Por consiguiente, se requiere a los deudores relacionados, sus herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas a los recibos al descubierto, a fin que en el plazo de veinticuatro horas, satisfagan en la oficina recaudatoria, Avenida de Fernández Latorre, número 92, en esta Capital, las citadas cuotas más los recargos correspondientes, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 4 de Enero de 1919.—
 El Agente, Alfonso Cabrera.

D.—7202

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SORT

D. Francisco Monrosel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sort.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Peramea, por débitos a la Contribución rústica contra D. Esteban Canut Llevato, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 4 de Enero último la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Esteban Canut Llevato, de Peramea, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos para el embargo y venta de bienes, muebles y removientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las dos fincas pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Febrero de 1920 a las diez de la mañana, en el local acostumbrado de la recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del valor dado a las fincas en su capitalización.

Notifíquese esta providencia a D. Esteban Canut Llevato y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Peramea, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos, autorizándola.

Peramea, 12 de Febrero de 1920.
 El Recaudador, Francisco Monrosel.
 P.—7427

D. Francisco Monrosel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sort.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Escás (Surp), por débitos a la Contribución rústica, contra D. Jaime Farré Farré, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 4 de Enero la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Jaime Farré Farré, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y removientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Febrero de 1920, a las diez de la mañana, en el

local de la Casa Consistorial de Surp, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia a D. Jaime Farré Farré y anúnciese al público por medio de edictos fijados en Surp y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos en la Casa Consistorial de Surp, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos, autorizándola.

Surp, 12 de Febrero de 1920.—
 El Recaudador, Francisco Monrosel.
 P.—7231

Don Francisco Monrosel Portella, Recaudador de Contribuciones de la zona de Sort,

En los expedientes individuales de apremio en acumulación, seguidos en Sorguera, por débitos a la contribución urbana, contra don Agustín Roset, D. Antonio Torrá, D. Magín Jubell, D. Francisco Roset, D. José Vigo y D. José Castellón, por Urbana, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 29, la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los referidos deudores.

Notifíquese a dichos deudores esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcripta providencia, advirtiéndoles que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de pesetas 31,96, 66,70, 12,88, 8,56, 18,35 y 73,20, respectivamente, a que ascienden los débitos principal, recargos, gastos y costas de los procedimientos, persiguiéndose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a las contribuciones antes indicadas.

para que estas notificaciones.

surtan efecto y puedan causar estado en los procedimientos, se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Songuera, firmado por el Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Songuera, a 22 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, Francisco Monroset.

P—7428

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENEJAMA

Por el presente se cita a los mozos siguientes: Vicente Navarro Valdés, hijo de José y Emilia; Bernardo Sánchez Lázaro, de Miguel y Dolores; Juan Bautista Bernacer Pérez, de Juan Bautista y Matilde; José María Valdés Navarro, de Juan y María Teresa; Juan Bautista Barceló Sans, de Vicente y Fausta; Antonio Evaristo Martínez Chaqués, de Juan y Adelina; Vicente Alonso Albero, de José y Vicenta; Francisco Llopis Martínez, de Bautista y Aurora; Antonio Angel Gordá Santiago, de Antonio y Estafanía; José María Amorós Sans, de Pedro y Josefa, y Vicente Lloreca Pérez, de Vicente y Francisca, nacidos en esta villa en el pasado año de 1899, incluidos en el alistamiento para el remplazo del actual año, con arreglo al número quinto del artículo 34 de la ley, cuyo paradero se ignora, para que concurran a estas Casas Consistoriales a las nueve horas de la mañana del día 25 del mes actual, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, o, en su defecto, al cierre definitivo del mismo, que se verificará el 8 del próximo Febrero. También se les cita al acto del sorteo, que tendrá lugar el domingo, 15 del indicado Febrero, a las siete de la mañana, conforme al artículo 64 de la ley, y al de la clasificación de mozos, que comenzará a las ocho horas del primer domingo del próximo Marzo, día 7, según lo dispone el artículo 98 de la repetida ley, con la prevención de ser declarados prófugos, de conformidad a lo determinado por el artículo 101, si dejaran de comparecer a este último acto.

Benajama, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Marcelino Payá.

M—93

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIDORM

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan nacidos todos en esta villa en el año 1899, y que se hallan comprendidos en el alistamiento para el remplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos

sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de legítimo representante, en los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, en que tendrán efecto la rectificación y declaración de soldados, respectivamente, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley de Reclutamiento y remplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados y demás personas referidas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

José Pérez Martínez, hijo de José y Vicenta.

Gabriel Bielsa Conesa, de José y Catalina.

Manuel Climent Llorca, de Tomás y Mariana.

José Fernando Martínez, de Pedro Juan y Rosa.

Vicente Pérez Vives, de Vicente y María.

Miguel Orts Llorca, de Antonio y Vicenta.

Gabriel Cano Lloret, de Gabriel y Vicenta.

Bernabé Cortés Llorens, de Miguel y Vicenta.

Francisco Cano Albiñana, de Francisco y María.

Vicente Orozco Molines, de Vicente e Isabel.

Benidorm, 3 de Enero de 1920.—El Alcalde, Miguel Pérez. M—95

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZA DE BUEY

D. Emilio Cabanillas y Moyano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el próximo remplazo como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos cuyos nombres, así como el de sus padres y demás circunstancias que se expresan seguidamente, ignorándose el paradero de todos, se les cita por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial*, para que comparezca en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, por sí o por medio de sus representantes legales, en los días 25 del presente mes, 8 y 15 de Febrero y 1 de Marzo próximos, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a la citada ley.

Mozos que se citan.

Juan Manuel Sánchez y López Coronado, hijo de Angel y Faustina, que nació el 27 de Enero de 1899.

Santiago Cándido Farfías y González, hijo de Francisco y Francisca, que nació en esta el día 29 de Agosto.

Cabeza del Buey, 22 de Enero de 1920.—El Alcalde, Emilio Cabanillas. M—122

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALANAS

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se reseñan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Capitulares, por sí o personas que legítimamente les represente, en los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero, y 7 de Marzo, respectivamente, y hora de las diez, excepto el sorteo, que será a las siete, para que puedan aducir las reclamaciones que estimen procedentes, advertidos, que, de no hacerlo así, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Juan Márquez Esquina, hijo de Francisco y Juana.

Domingo Pérez Rodríguez, de José y Adelaida.

Rafael Rivera Vázquez, de Narciso y Victoria.

Francisco Ambrosio Mercedes, de Valentín y Brígida.

Domingo Calleja Benítez, de Higinio y María.

Bernardo María Antonio, de desconocido y Joaquina.

José Blanco Benítez, de Arturo y Josefa.

Fernando Álvarez Díaz, de Francisco y María.

Jerónimo Sambrenca Tello, de Fernando y Carmen.

José Francisco Concepción, de Manuel y María.

Francisco Beltrán Guerrero, de Bartolomé y Vicenta.

Antonio Martín Gómez, de José y Carmen.

Juan García Garrido, de José y Mercedes.

José Evangelista González, de Manuel y Juliana.

Pedro Moya Moreno, de Antonio y María.

Antonio Romazo Gil, de desconocido y Petra.

José Palma Reinero, de José y Catalina.

Alfredo Cacheteux Bopp, de Albero y Luisa.

Calañas, 17 de Enero de 1920.—El Alcalde, Esteban Muñoz. M—120

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

HARO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3.141, expedido por esta Sucursal a favor de doña Pilar Manso de Zúñiga y Enrile,

por pesetas nominales 1.600 (mil seiscientas), en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inscripción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primero, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Haro, 10 de Febrero de 1920.—El Secretario, A. Rioja. X—300

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo calanario expedido por la Caja general de Depósitos, con los números 412.344 de entrada y 63.837 de registro, correspondiente al constituido por D. Vicente Llopis Orts en 6 de Octubre de 1913, importante 360 pesetas, en metálico, a disposición del Alcalde de esta Corte, para responder de las obras de construcción del urinario de la Plaza de la Cebada, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 23 de Noviembre de 1917.—El Director general, F. Cardiel. X—296

BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del estatuto de la misma, se convoca a Junta general ordinaria, para el lunes, 23 del actual, a las tres de la tarde, en el salón de actos del Establecimiento.

Tienen derecho de asistencia a junta general los señores Accionistas que posean de seis acciones en adelante, inscriptas a su nombre desde treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco durante los días laborables del 14 al 21 del corriente.

Zaragoza, 10 de Febrero de 1920.—El Secretario, Fernando Castán.—El Director número, M. Baselga y Ramírez. X—297

HIDROELECTRICA DEL RIO FRANCIA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio social: Sequeros (Salamanca)

Se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 27 del presente mes, a las diez, en el domicilio social, para someter a su deliberación los siguientes extremos:

- 1.º Balance y cuentas de ingresos y pagos del ejercicio pasado.
- 2.º Demás asuntos de interés que propongan los concurrentes y el Consejo.

Los depósitos de acciones o los res-

guardos de hallarse depositadas en algún establecimiento de crédito, se efectuarán en la mesa presidencial.

Sequeros, 8 de Febrero de 1920.—El Presidente, Isidoro Martínez Mendoza. X—299

LOS PREVISORES DEL PORVENIR

El Patronato de esta entidad comitativa a los asociados que no hayan pagado la derrama, debiendo hacerlo, a que en el plazo de veinte días, partiendo del 12 de corriente, satisfagan la que les corresponda, y si no lo hacen se les bajará en sus cartillas, a razón de cinco cuotas por cuota. X—301

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

		Ptas.
Madrid	Un mes	5
Provincias	Un trimestre	20
Posesiones de Africa	Un trimestre	37
Extranjero	Un trimestre	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100

Idem id. de 250 id.	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.